



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- 5.- Ordenes de retención de crédito y documentos R.
- 6.- Informe propuesta de la Técnico Responsable de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- 7.- DACIs.
- 8.- Diligencia Expediente Completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario mantener los servicios que emprendan los Ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género. Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.



Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General y poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruíz Caballero



Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE).

Municipio	CAVI	PAE	PROYECTO DE GASTO
ABARÁN		42.401,84 €	50987
ÁGUILAS	111.026,74 €		50988
ALCANTARILLA	116.114,96 €		50989
ALCAZARES(LOS)		42.401,84 €	50990
ALHAMA DE MURCIA	116.114,96 €		50991
ARCHENA	123.855,96 €		50992
BENIEL		42.401,84 €	50993
BULLAS		42.401,84 €	50994
CARAVACA DE LA CRUZ	116.114,96 €		50995
CARTAGENA	227.141,70 €		50996
CEHEGÍN		21.200,92 €	50997
CEUTÍ	116.114,96 €		50998
CIEZA	116.114,96 €		50999
FUENTE ÁLAMO	116.114,96 €		51000
FORTUNA		42.401,84 €	51001
JUMILLA	70.679,75 €		51002
LAS TORRES DE COTILLAS	108.373,96 €		51003
LORCA	189.828,08 €		51004
MAZARRÓN	116.114,96 €		51005
MOLINA DE SEGURA	116.114,96 €		51006
MULA	108.373,96 €		51007
MURCIA	73.713,11 €		51008



PUERTO LUMBRERAS	116.114,96 €		51009
SAN JAVIER	116.114,96 €		51010
SAN PEDRO DEL PINATAR		42.401,84 €	51011
SANTOMERA	116.114,96 €		51012
TORRE PACHECO	116.114,96 €		51013
TOTANA	116.114,96 €		51014
YECLA	90.673,86 €		51015
TOTAL	2.888.773,56 €		



DECRETO nºXXXXXXX/2024, de xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto



en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **día XXX**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I** de este Decreto, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan los proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI, garantizando la accesibilidad a las mujeres con independencia de sus circunstancias personales.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y en los Puntos de Atención Especializada (PAE).
3. Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:
 - a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubica en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, que puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídico y social) darán cobertura a todo su radio de acción.
 - b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien



- telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria, se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.
4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.
5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan CAVI y PAE para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a **2.888.773,56 €**, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (2.396.585,56 €) y con cargo a fondos propios (492.188,00 €).
2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
6. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica. y de acuerdo con el importe de la subvención.
7. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.



Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a todos los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los CAVI y los PAE, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.
2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
 - c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar entre el 2 y el 13 de septiembre de 2024 ambos inclusive, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:



- a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas, según modelo Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto así como cualquier información que se considere de interés.
- b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, como ya se ha indicado, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara:
 - Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.
 - Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta



información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. El personal contratado para los CAVI/PAE no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de concesión y pago y la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.
6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.
9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Periodo de ejecución

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución **antes del 15 de diciembre de 2024.**

Artículo 7. Pago de las subvenciones.



El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE.

Artículo 9. Subcontratación

Las entidades beneficiarias no podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención

Artículo 10. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.
2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

OPCIÓN A

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
 - El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Una relación de gastos de personal contratado (**Anexo III**). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, incluyendo los fondos propios del Ayuntamiento aplicados.
- c) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

OPCIÓN B

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:



1. El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.
 2. La adecuación funcional de los trabajos realizados.
 3. Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.
- b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá los siguientes apartados:
1. Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.
 2. Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.
 3. Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.
 4. Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación



con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.
4. Cualquier actividad realizada desde la Red Regional CAVI /PAE relativa a temas medios



de comunicación (prensa, radio, televisión) deberá comunicarse previamente y mediante correo electrónico a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género dependiente de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE
Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**
Concepción Ruiz Caballero



ANEXO I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE)

MUNICIPIO	CAVI	PAE
ABARÁN		42.401,84 €
ÁGUILAS	111.026,74 €	
ALCANTARILLA	116.114,96 €	
ALCAZARES(LOS)		42.401,84 €
ALHAMA DE MURCIA	116.114,96 €	
ARCHENA	123.855,96 €	
BENIEL		42.401,84 €
BULLAS		42.401,84 €
CARAVACA DE LA CRUZ	116.114,96 €	
CARTAGENA	227.141,70 €	
CEHEGÍN		21.200,92 €
CEUTÍ	116.114,96 €	
CIEZA	116.114,96 €	
FUENTE ÁLAMO	116.114,96 €	
FORTUNA		42.401,84 €
JUMILLA	70.679,75 €	
LAS TORRES DE COTILLAS	108.373,96 €	
LORCA	189.828,08 €	
MAZARRÓN	116.114,96 €	
MOLINA DE SEGURA	116.114,96 €	
MULA	108.373,96 €	
MURCIA	73.713,11 €	
PUERTO LUMBRERAS	116.114,96 €	
SAN JAVIER	116.114,96 €	
SAN PEDRO DEL PINATAR		42.401,84 €
SANTOMERA	116.114,96 €	
TORRE PACHECO	116.114,96 €	
TOTANA	116.114,96 €	
YECLA	90.673,86 €	
TOTAL	2.888.773,56 €	

ANEXO II



MEMORIA INICIAL DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención <i>(Actuaciones a realizar)</i>
3.2. Organización interna <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>

Ta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

 autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Ta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

 autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

3.3. Coordinación
(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES

OBJETIVO	ACTUACIONES	INDICADORES DE EVALUACIÓN (1)	RESULTADOS PREVISTOS (2)

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:
***Cumplimentar una fila por trabajador/a**



Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal (1+2+3)
TOTALES:		
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)		

Firmado electrónicamente.
Responsable del CAVI/PAE

22/07/2024 11:01:37
RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0817e548-4809-799e-37e-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad
Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



ANEXO III

DECRETO Nº ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____
D./_. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

La es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1.1, *“regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I** de este Decreto, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.*

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan los proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI, garantizando la accesibilidad a las mujeres con independencia de sus circunstancias personales.”

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...)*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura del Informe Propuesta de la Dirección General, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social y humanitario.

Así en el **artículo 1.4 del Decreto**, se recoge que: “La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello”.

Asimismo consta en el **artículo 1.5 del Decreto**, se recoge que: “Se *excepciona la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan CAVI y PAE para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*”

PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:



a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
2. Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
3. Informe propuesta de la Técnico Responsable de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
4. Ordenes de retención de crédito y documentos contables R.
5. Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2024.



NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *“la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención”*.

Ninguna de las subvenciones a conceder a las entidades beneficiarias tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de estas subvenciones.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



DECRETO nºXXXXXXX/2024, de xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto



en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **día XXX**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I** de este Decreto, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan los proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI, garantizando la accesibilidad a las mujeres con independencia de sus circunstancias personales.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y en los Puntos de Atención Especializada (PAE).
3. Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:
 - a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubica en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, que puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídico y social) darán cobertura a todo su radio de acción.
 - b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien



- telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria, se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.
 4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.
 5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan CAVI y PAE para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a **2.888.773,56 €**, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (2.396.585,56 €) y con cargo a fondos propios (492.188,00 €).
2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
6. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica. y de acuerdo con el importe de la subvención.
7. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.



Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a todos los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los CAVI y los PAE, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.
2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
 - c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar entre el 2 y el 13 de septiembre de 2024 ambos inclusive, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:



- a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas, según modelo Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto así como cualquier información que se considere de interés.
- b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, como ya se ha indicado, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara:
 - Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.
 - Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta



información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. El personal contratado para los CAVI/PAE no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de concesión y pago y la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.
6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.
9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Periodo de ejecución

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución **antes del 15 de diciembre de 2024.**

Artículo 7. Pago de las subvenciones.



El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE.

Artículo 9. Subcontratación

Las entidades beneficiarias no podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención

Artículo 10. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.
2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

OPCIÓN A

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
 - El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Una relación de gastos de personal contratado (**Anexo III**). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, incluyendo los fondos propios del Ayuntamiento aplicados.
- c) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

OPCIÓN B

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:



1. El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.
 2. La adecuación funcional de los trabajos realizados.
 3. Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.
- b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá los siguientes apartados:
1. Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.
 2. Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.
 3. Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.
 4. Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación



con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.
4. Cualquier actividad realizada desde la Red Regional CAVI /PAE relativa a temas medios



de comunicación (prensa, radio, televisión) deberá comunicarse previamente y mediante correo electrónico a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género dependiente de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

<p>EL PRESIDENTE Fernando López Miras</p>	<p>LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Concepción Ruiz Caballero</p>
--	--



ANEXO I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE)

MUNICIPIO	CAVI	PAE
ABARÁN		42.401,84 €
ÁGUILAS	111.026,74 €	
ALCANTARILLA	116.114,96 €	
ALCAZARES(LOS)		42.401,84 €
ALHAMA DE MURCIA	116.114,96 €	
ARCHENA	123.855,96 €	
BENIEL		42.401,84 €
BULLAS		42.401,84 €
CARAVACA DE LA CRUZ	116.114,96 €	
CARTAGENA	227.141,70 €	
CEHEGÍN		21.200,92 €
CEUTÍ	116.114,96 €	
CIEZA	116.114,96 €	
FUENTE ÁLAMO	116.114,96 €	
FORTUNA		42.401,84 €
JUMILLA	70.679,75 €	
LAS TORRES DE COTILLAS	108.373,96 €	
LORCA	189.828,08 €	
MAZARRÓN	116.114,96 €	
MOLINA DE SEGURA	116.114,96 €	
MULA	108.373,96 €	
MURCIA	73.713,11 €	
PUERTO LUMBRERAS	116.114,96 €	
SAN JAVIER	116.114,96 €	
SAN PEDRO DEL PINATAR		42.401,84 €
SANTOMERA	116.114,96 €	
TORRE PACHECO	116.114,96 €	
TOTANA	116.114,96 €	
YECLA	90.673,86 €	
TOTAL	2.888.773,56 €	

ANEXO II



MEMORIA INICIAL DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención <i>(Actuaciones a realizar)</i>
3.2. Organización interna <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>



3.3. Coordinación <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES			
OBJETIVO	ACTUACIONES	INDICADORES DE EVALUACIÓN (1)	RESULTADOS PREVISTOS (2)

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO
Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional: *Cumplimentar una fila por trabajador/a



Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal (1+2+3)
TOTALES:		
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)		

Firmado electrónicamente.
Responsable del CAVI/PAE



ANEXO III

DECRETO Nº ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____
 D./_. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR



PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario continuar los programas, proyectos y las actividades que emprendan los Ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

La finalidad de dicha concesión es financiar **los gastos de personal** derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género que prestarán servicio en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y en los Puntos de Atención Especializada (PAE).

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la Red Regional CAVI se configure de la siguiente manera:

- a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.
- b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los artículos 12.2 b), 47, 48 y 52 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de



diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen **carácter singular**. La actuación en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

La **concesión** de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Los criterios de distribución de los CAVIS y PAE sobre la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, a la población susceptible de intervención. Quedan recogidas en el Anexo I.

El importe de las actuaciones de los CAVI/PAE asciende a **2.888.773,56 €** y se imputará con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.461.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Proyectos según ANEXO para CAVI y PAE.

Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe de la Técnico Responsable. VB de la Jefa de Servicio de 17 de julio de 2024 y poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

A la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido



Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE)

Municipio	CAVI	PAE	PROYECTO DE GASTO
ABARÁN		42.401,84 €	50987
ÁGUILAS	111.026,74 €		50988
ALCANTARILLA	116.114,96 €		50989
ALCAZARES(LOS)		42.401,84 €	50990
ALHAMA DE MURCIA	116.114,96 €		50991
ARCHENA	123.855,96 €		50992
BENIEL		42.401,84 €	50993
BULLAS		42.401,84 €	50994
CARAVACA DE LA CRUZ	116.114,96 €		50995
CARTAGENA	227.141,70 €		50996
CEHEGÍN		21.200,92 €	50997
CEUTÍ	116.114,96 €		50998
CIEZA	116.114,96 €		50999
FUENTE ÁLAMO	116.114,96 €		51000
FORTUNA		42.401,84 €	51001
JUMILLA	70.679,75 €		51002
LAS TORRES DE COTILLAS	108.373,96 €		51003
LORCA	189.828,08 €		51004
MAZARRÓN	116.114,96 €		51005
MOLINA DE SEGURA	116.114,96 €		51006
MULA	108.373,96 €		51007



MURCIA	73.713,11 €		51008
PUERTO LUMBRERAS	116.114,96 €		51009
SAN JAVIER	116.114,96 €		51010
SAN PEDRO DEL PINATAR		42.401,84 €	51011
SANTOMERA	116.114,96 €		51012
TORRE PACHECO	116.114,96 €		51013
TOTANA	116.114,96 €		51014
YECLA	90.673,86 €		51015
TOTAL	2.888.773,56 €		



ORDEN

La Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Prevención de Violencia de Género, tiene que hacer frente a diversos gastos relativos a recursos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género, siendo necesario para su tramitación realizar las correspondientes retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer los citados recursos.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los documentos contables "R" por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria, y subproyectos igualmente relacionados:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL €	DOC R
32336	18.03.00.313P.461.07	032336240001	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00	36499
32337	18.03.00.313P.461.07	032337240001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.0000,00	36504
32338	18.03.00.313P.461.07	032338240001	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.0000,00	36507
32339	18.03.00.313P.461.07	032339240001	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.0000,00	36509
32340	18.03.00.313P.461.07	032340240001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.0000,00	36511

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.
P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Fdo. Ana Belén Martínez Garrido



ORDEN

La Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, a través del Servicio de Prevención de Violencia de Género, tiene que hacer frente a gastos ocasionados por la tramitación de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al *Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género*, siendo necesario para su tramitación realizar las correspondientes retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer los citados recursos.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO: Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los documentos contables “R” por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria, y subproyectos igualmente relacionados:

Nº "R"	IMPORTE (€)	AYUNTAMIENTO	PARTIDA	SUBPROYECTO
43245	42.401,84	ABARÁN	18.03.00.313P.461.07	050987240001
43248	111.026,74	ÁGUILAS	18.03.00.313P.461.07	050988240001
43257	116.114,96	ALCANTARILLA	18.03.00.313P.461.07	050989240001
43269	42.401,84	ALCAZARES(LOS)	18.03.00.313P.461.07	050990240001
43277	116.114,96	ALHAMA	18.03.00.313P.461.07	050991240001
43286	123.855,96	ARCHENA	18.03.00.313P.461.07	050992240001
43294	42.401,84	BENIEL	18.03.00.313P.461.07	050993240001
43299	42.401,84	BULLAS	18.03.00.313P.461.07	050994240001
43304	116.114,96	CARAVACA	18.03.00.313P.461.07	050995240001
43309	227.141,70	CARTAGENA	18.03.00.313P.461.07	050996240001
43316	21.200,92	CEHEGÍN	18.03.00.313P.461.07	050997240001
43319	116.114,96	CEUTÍ	18.03.00.313P.461.07	050998240001
43323	116.114,96	CIEZA	18.03.00.313P.461.07	050999240001
43328	116.114,96	FUENTE ÁLAMO	18.03.00.313P.461.07	051000240001
43331	42.401,84	FORTUNA	18.03.00.313P.461.07	051001240001
43335	70.679,75	JUMILLA	18.03.00.313P.461.07	051002240001
43342	108.373,96	LAS TORRES DE COTILLAS	18.03.00.313P.461.07	051003240001
43346	189.828,08	LORCA	18.03.00.313P.461.07	051004240001
43349	116.114,96	MAZARRÓN	18.03.00.313P.461.07	051005240001
43377	116.114,96	MOLINA DE SEGURA	18.03.00.313P.461.07	051006240001
43385	108.373,96	MULA	18.03.00.313P.461.07	051007240001
43389	73.713,11	MURCIA	18.03.00.313P.461.07	051008240001



43395	116.114,96	PUERTO LUMBRERAS	18.03.00.313P.461.07	051009240001
43405	116.114,96	SAN JAVIER	18.03.00.313P.461.07	051010240001
43413	42.401,84	SAN PEDRO DEL PINATAR	18.03.00.313P.461.07	051011240001
43423	116.114,96	SANTOMERA	18.03.00.313P.461.07	051012240001
43426	116.114,96	TORRE PACHECO	18.03.00.313P.461.07	051013240001
43430	116.114,96	TOTANA	18.03.00.313P.461.07	051014240001
43438	90.673,86	YECLA	18.03.00.313P.461.07	051015240001

2.888.773,56

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

Fdo. Ana Belén Martínez Garrido



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050987240001	A AYTO.ABARAN.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/P 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Abarán At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****42.401,84*EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****42.401,84* EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO-EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 050988240001 A AYTO.ÁGUILAS.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/ 24
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto Ayto Águilas At. Víctimas VG CAVI/PAE 24
ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****111.026,74*EUR CIENTO ONCE MIL VEINTISEIS con SETENTA Y CUATRO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****111.026,74* EUR CIENTO ONCE MIL VEINTISEIS con SETENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050989240001	A AYTO.ALCANTARILLA.AT.VICT.VIOL.GEN. 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Alcantarilla At Víctimas VG CAVI 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050990240001	A AYTO.ALCAZARES (LOS) .AT.VICT.VIOL.GE 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayt Alcázares At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****42.401,84*EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****42.401,84* EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO-EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 050991240001 A AYTO.ALHAMA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/P 24
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto Ayto. Alhama At. Víctimas VG CAVI/PAE 24
ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050992240001	A AYO.ARCHENA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/ 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Archena At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****123.855,96*EUR CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****123.855,96* EUR CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con N OVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050993240001	A AYO.BENIEL.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/P 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Beniel At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****42.401,84*EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****42.401,84* EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO-EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050994240001	A AYTO.BULLAS.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/ 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Bullas At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****42.401,84*EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****42.401,84* EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO-EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



CARM C.A.R.M.

R	RESERVA DEL GASTO
---	-------------------

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050995240001 A AYTO.CARAVACA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI 24
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Caravaca At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050996240001	A AYTO.CARTAGENA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAV 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayt Cartagena At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****227.141,70*EUR DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN con SETENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****227.141,70* EUR DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN con SETEN TA EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050997240001	A AYTO.CEHEGÍN.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Cehegín At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****21.200,92*EUR VEINTIUN MIL DOSCIENTOS con NOVENTA Y DOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****21.200,92* EUR VEINTIUN MIL DOSCIENTOS con NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050998240001	A AYO.CEUTÍ.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/PA 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Ceutí At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050999240001	A AYO.CIEZA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/PA 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Cieza At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051000240001	A AYTO.F.ÁLAMO.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/ 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayt Fte Álamo At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051001240001	A AYTO.FORTUNA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/ 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Fortuna At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****42.401,84*EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****42.401,84* EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO-EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051002240001	A AYTO.JUMILLA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/ 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Jumilla At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****70.679,75*EUR SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con SETENTA Y CINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****70.679,75* EUR SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con SETENTA Y CINCO EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051003240001	A AYTO.LAS TORRES.AT.VICT.VIOL.GEN.CA 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ay Las Torres At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****108.373,96*EUR CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****108.373,96* EUR CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con NOVENTA Y- SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051004240001	A AYO.LORCA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/PA 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Lorca At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****189.828,08*EUR CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO con OCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****189.828,08* EUR CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO con OCHO EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051005240001	A AYO.MAZARRÓN.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Mazarrón At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051006240001	A AYTO.MOLINA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/P 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Molina At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051007240001	A AYTO.MULA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/PAE 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Mula At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****108.373,96*EUR CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****108.373,96* EUR CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con NOVENTA Y- SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051008240001	A AYO.MURCIA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/P 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Murcia At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****73.713,11*EUR SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE con ONCE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****73.713,11* EUR SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE con ONCE EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--

F. Preliminar	19.06.2024	F. Impresión	22.07.2024	F.Contabilización	25.06.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051009240001	A AYTO.P.LUMBRERAS.AT.VICT.VIOL.GEN.C 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ay Pto Lumbreras Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051010240001	A AYTO.SAN JAVIER.AT.VICT.VIOL.GEN.CA 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto S Javier At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051011240001	A AYTO.SAN PEDRO P.AT.VICT.VIOL.GEN.C 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayt San Pedro At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****42.401,84*EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****42.401,84* EUR CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con OCHENTA Y CUATRO-EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051012240001	A AYTO.SANTOMERA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAV 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayt Santomera At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R	RESERVA DEL GASTO
---	-------------------

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051013240001 A AYTO.T.PACHECO.AT.VICT.VIOL.GEN.CAV 24
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayt T Pacheco At Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051014240001	A AYTO.TOTANA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/P 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto Totana At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****116.114,96*EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****116.114,96* EUR CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE con NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051015240001	A AYTO.YECLA.AT.VICT.VIOL.GEN.CAVI/PA 24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ayto. Yecla At. Víctimas VG CAVI/PAE 24 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****90.673,86*EUR NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****90.673,86* EUR NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--



INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

FUNDAMENTACIÓN:

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario continuar los proyectos desarrollados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia que por su finalidad



contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los artículos 12.2 b), 47, 48 y 52 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la **Red Regional CAVI se configure de la siguiente manera:**

Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.

Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

Las subvenciones reguladas en este Decreto **tienen carácter singular**, al ir destinadas a todos los Ayuntamientos de la región que gestionan los CAVI/PAE



ubicados en sus municipios, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Para ello, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada, se hace necesaria la aprobación de un Decreto que tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionados en el Anexo I.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los criterios de distribución de los CAVIS/PAE sobre la cuantía de subvención, recogidos en el Anexo I, se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

El importe de las actuaciones para los CAVI y PAE asciende a **2.888.773,56 €** y se imputará con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.461.07, Proyectos según ANEXO para CAVI y PAE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

FINALIDAD

1. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros de Atención Especializada para



Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y en los Puntos de Atención Especializada (PAE).

BENEFICIARIOS

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE

Por otra parte, las entidades beneficiarias no podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

PLAZOS DE EJECUCIÓN



El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero y al 31 de diciembre de 2024, para todas las entidades recogidas en el Anexo I.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género dependiente de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la autorización de modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2024.

El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, se considera necesaria la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

LA TÉCNICO RESPONSABLE

VB. LA JEFA DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS



Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE)

Municipio	CAVI	PAE	PROYECTO DE GASTO
ABARÁN		42.401,84 €	
ÁGUILAS	111.026,74 €		
ALCANTARILLA	116.114,96 €		
ALCAZARES(LOS)		42.401,84 €	
ALHAMA DE MURCIA	116.114,96 €		
ARCHENA	123.855,96 €		
BENIEL		42.401,84 €	
BULLAS		42.401,84 €	
CARAVACA DE LA CRUZ	116.114,96 €		
CARTAGENA	227.141,70 €		
CEHEGÍN		21.200,92 €	
CEUTÍ	116.114,96 €		
CIEZA	116.114,96 €		
FUENTE ÁLAMO	116.114,96 €		
FORTUNA		42.401,84 €	
JUMILLA	70.679,75 €		
LAS TORRES DE COTILLAS	108.373,96 €		
LORCA	189.828,08 €		
MAZARRÓN	116.114,96 €		
MOLINA DE SEGURA	116.114,96 €		
MULA	108.373,96 €		
MURCIA	73.713,11 €		



PUERTO LUMBRERAS	116.114,96 €		
SAN JAVIER	116.114,96 €		
SAN PEDRO DEL PINATAR		42.401,84 €	
SANTOMERA	116.114,96 €		
TORRE PACHECO	116.114,96 €		
TOTANA	116.114,96 €		
YECLA	90.673,86 €		
TOTAL	2.888.773,56 €		



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Doña M^a Concepción Ruiz Caballero, con DNI , **en calidad**
Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, debiendo actuar en el
procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones
destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia **PARA LA ATENCIÓN**
INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO en base al
Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Ana Belén Martínez Garrido, con DNI **en calidad Directora General de este centro directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia **PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

, en calidad de Jefa de

Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia **PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

en calidad de Técnico

Responsable de este Centro Directivo, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia **PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

, debiendo actuar en el procedimiento de subvención 65/2024, “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, en calidad de Jefa del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

, debiendo actuar en el procedimiento de subvención 65/2024, "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", en calidad de Técnica Superior del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 23
DE JULIO DE 2024**

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO